

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 5 de Marzo de 1958

Núm. 53

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizotia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de San Justo de la Vega, este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Justo de la Vega, señalándose como zona infecta el pueblo de San Justo de la Vega.

Como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento, y como zona de inmunización, un radio de 25 kiló-

metros a partir del pueblo de San Justo de la Vega.

Las medidas adoptadas son las reglamentarias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados.

León, 1 de Marzo de 1958.

985

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura una solicitud de permiso de investigación de Manganeso de trescientas pertenencias, llamado «Ponfeblino», de los términos de Cerredo y Tejedo, Ayuntamientos de Degaña (Oviedo) y Palacios del Sil (León); hace la designación de las citadas trescientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el Km. 10 de la

carretera de Caballes de Abajo a San Antolin de Ibias; desde este punto con rumbo Nv. 49° Este se medirán 800 mts, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Sv. 41° Este se medirán 3.000 mts. y se colocará la 2.ª estaca, desde ésta con rumbo Sv. 49° Oeste se medirán 1 000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo Nv. 41° Oeste se medirán 3.000 mts. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta con rumbo Nv. 49° Este se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.743 (León) y 28.551 (Oviedo).

León, 23 de Enero de 1958. — Manuel Sobrino. 371

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Han morido	Cerrados	Muertos	Sacificados	Quedan enfermos
Peste Porcina	León	Villasabariego	Porcina.	—	4	—	3	—	1

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE DICIEMBRE DE 1957

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO		PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie			Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Sahagún	110	Ovina	Mamitis	Vacuna Ovejero	—	—	Bueno	Voluntario.	
San Cristóbal de la Polantera	125	Aves	Peste aviar	Id.	—	—	Id.	Idem.	
Benavides	50	Id.	Id.	Id.	—	—	Id.	Idem.	
Soto y Amiño	50	Id.	Id.	Id.	—	—	Id.	Idem.	
La Magdalena	92	Id.	Id.	Id.	—	—	Id.	Idem.	
RESUMEN									
Mamitis	110								
Peste Aviar	317								

León, 9 de Enero de 1958.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

993

Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Señor Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid, General Martínez Campos n.º 7, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.—Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto.—Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» la instalación de una línea de transporte eléctrico, trifásica, a 220.000 voltios, que tendrá su origen en la central de Compostilla II, en Cubillos del Sil (León) y su término en la subestación de La Mudarra, en Valladolid. La línea estará constituida por un solo circuito formado por conductores de aluminio-acero de 402,8 mm² de sección de aluminio y 52,3 mm² de sección de acero, con una resistencia kilométrica de 0,0733 ohmios, apoyos metálicos formando pórticos, aisladores en cadena, y estará protegida por dos hilos de tierra de cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección. La longitud será de 170 Km.—Asimismo se autoriza un ramal de línea de las mismas características de 8 Km. de longitud que unirá la central de Compostilla II (en construcción) con la central de Compostilla I.—Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:—1.—El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando obligada la Empresa concesionaria a presentar en las Delegaciones de Industria los proyectos definitivos y detallados de la línea en la parte de su recorrido que corresponda a cada una de ellas, con la antelación suficiente para que éstas puedan examinar el proyecto debidamente antes de que se inicien las obras.—2.—La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.—3.—De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado f) del Artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, y

constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Empresa peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea eléctrica que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que, en lo sucesivo, pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considera necesario.—4.ª Las Delegaciones de Industria de León y Valladolid comprobarán, si en el detalle de la instalación se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.—5.ª—El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de León y Valladolid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.—6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero 1949.—7.ª—Los elementos de la instalación, serán en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización.»

Lo que transcribo a Vd. a los efectos.

Dios guarde Vd. muchos años.

León, 28 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

Sr. Ingeniero Director de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».—General Martínez Campos, 7.—Madrid.

Núm. 263.—375,40 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Manuel García Prieto, vecino de Laguna de Negrillos, solicita autorización para cruzar la carretera Local de Villamañán a Valcabado, Km. 8, Hm. 3, con una tubería para riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 19 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pio Linares.

807 Núm. 264.—60,40 ptas.

Servicio Nacional del Trigo

Formalización del documento C-1 de la Cosecha 1958

Según lo dispuesto por la Superioridad, los agricultores cerealistas de esta Provincia deberán formalizar su declaración de superficie sembrada en el Modelo C-1, antes del día 10 del próximo mes de Abril, en las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, a quienes se les han cursado las instrucciones oportunas.

Deberá formalizarse un C-1 por cada término municipal en el que se cultive.

Se exceptúan de esta obligación los agricultores que no tengan cantidad disponible para la venta al S. N. T., de los términos municipales declarados de «minifundio deficitario».

El incumplimiento de lo anterior, en el plazo señalado, se sancionará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

León, 1.º de Marzo de 1958.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 984

Administración municipal

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

No habiendo comparecido a juicio de revisión ante este Ayuntamiento los mozos que abajo se relacionan, se les cita y emplaza por medio del presente, a fin de que hagan su presentación antes del tercer domingo del corriente mes de Marzo, pues en caso contrario, serán declarados prófugos:

Reemplazo de 1954:

Baltasar García González, hijo de Nicanor y Adoración.

Reemplazo de 1956:

Antonio Boyer Durán, hijo de José y María.

La Pola de Gordón, 1.º de Marzo de 1958.—El Alcalde, F. Tascón. 968

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 14 de 1957, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal, y denunciados y denunciados recíprocos Ramón Expósito Zafra, de 48 años, soltero, picapedrero, hijo de Gabino y de Patrocino, natural de Alcaudete (Jaén) y domiciliado en León, barrio de Puente Castro, en el bar situado frente al fielato y Miguel Vázquez Higuera, de 28 años, casado, transportista, hijo de Manuel y de María Josefa, natural de Beas de Segura (Jaén), domiciliado en León, barrio de Puente Castro, tercera travesía del Cementerio Municipal, núm. 9, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Expósito Zafra, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo quinientos ochenta y dos del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas procesales; así mismo debo absolver y absuelvo a Miguel Vázquez Higuera.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma a Ventura Hitá Zafra y Miguel Vázquez Higuera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez, en la ciudad de León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D. Berrueta.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil, instados ante este Juzgado por demanda de don Manuel Lobato Alba, vecino de Fabero, contra don José Villanoba Embroa y don Ricardo Hernández Rosillo, mayores de edad y mineros ambos, sobre pago de novecientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, que tuvieron su último domicilio en Fabero y hoy en ignorado paradero, se ha señalado el día diez de Marzo próximo, a las once de sus horas, para la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento, planta primera.

Y para que sirva de citación a los demandados mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y estrados de este Juzgado, se expide la presente, haciéndoles saber que en esta Secretaría y a su disposición, obran las correspondientes copias de demanda y documentos presentados en Vega de Espinareda, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Justo González Otero.

853

Núm. 260.—52,00 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 10[58], seguidas contra D.^a González, viuda de Vidal y Castelló, vecina de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 9.716,00 pesetas, por el concepto de Pensión larga enfermedad, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Diecinueve vagonetas de las llamadas de mina, con caja de madera y rodales de hierro, valoradas en 19.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de Marzo y hora de las doce cuarenta de la mañana, advirtiéndose:

1.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º—Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

931

Núm. 270.—121,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 577[57], seguidas contra D. Luis Rodríguez Fernández, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 230,65 pesetas, por el concepto de Montepío de la madera, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan los bienes siguientes:

Un bocoy de madera de castaño, de 600 litros, valorado en 400,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de Marzo y hora de las doce cuarenta de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el 50 por 100 de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

930

Núm. 269.—121,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 489[57], seguidas contra D.^a González, viuda de Vidal y Castello, vecina de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 6.584,34 pesetas, por el concepto de Montepío Minero, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Diecisiete vagonetas de las llamadas de mina, con caja de madera y

rodámenes de hierro, valoradas en 16.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día veinte de Marzo, y hora de las doce y veinte de la mañana, advirtiéndose:

1.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º—Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

933

Núm. 267—121,75 ptas.

Anuncios particulares**COMUNIDAD DE REGANTES**

de la «Presa de los Comunes»
de Cubillas de Rueda

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los regantes de la expresada para la Junta general ordinaria que se celebrará en Cubillas el día 16 de Marzo y hora de las diez y seis, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Medidas necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

2.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior, presentadas por el Sindicato.

3.º Subasta de los trabajos en el Puerto.

4.º Presentación de documentos.

5.º Ruegos y preguntas.

Cubillas de Rueda, 22 de Febrero de 1958.—El Presidente de la Comunidad, Anselmo González.

865

Núm. 259.—63,00 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 117.587 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

918

Núm. 261.—26,25 ptas.